



SEPTIEMBRE 2020

1.- LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS.- Mediante Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2020-0015, emitió el Reglamento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.), el cual tiene por objeto complementar las disposiciones de la Ley de Compañías relativas a este tipo de sociedad y facilitar aún más su aplicación.

En sus capítulos quedan reglamentados los siguientes temas:

- Personalidad jurídica independiente de la sociedad y responsabilidad limitada de los accionistas;
- Constitución y prueba de la sociedad;
- Constitución electrónica;
- Capital y acciones;
- Organización de la sociedad;
- Reformas estatutarias y reorganización de la sociedad por acciones simplificadas;
- Disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las sociedades por acciones simplificadas;

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial 1071, del 25 de septiembre de 2020.

2.- EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Mediante Resolución PLE CNE I-17-9-2020, Convocó a todas las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos mayores de dieciocho años con derecho a ejercer el voto, así como aquellas personas mayores de dieciocho años de edad privados de la libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada; y, de forma facultativa, a las ecuatorianas y ecuatorianos entre dieciséis y dieciocho años de edad, mayores de setenta y cinco años, ecuatorianas y ecuatorianos domiciliados en el exterior debidamente registrados, integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo, personas con discapacidad, personas analfabetas, extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral, a elecciones, para elegir: Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cinco representantes al Parlamento Andino, ciento treinta y siete representantes a la Asamblea Nacional.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial No. 1029, de 17 de septiembre de 2020.

3.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000055, emitió las normas para regular el registro, declaración y pago del IVA por parte de los prestadores de servicios digitales no residentes calificados como agentes de percepción del IVA,

generado en las importaciones de servicios digitales realizadas por residentes fiscales en Ecuador o establecimientos permanentes de no residentes en Ecuador.

Las normas previstas en la Resolución rigen exclusivamente para los referidos agentes de percepción no residentes; por lo tanto, los prestadores de servicios digitales residentes fiscales en Ecuador no se encuentran dentro del ámbito de esta Resolución y deberán aplicar las normas generales previstas en la normativa tributaria para el efecto.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial. No. 965, de 7 de septiembre de 2020..

4.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000056, estableció Canales Electrónicos de Recepción de Trámites del Servicio de Rentas Internas. La habilitación de los canales electrónicos previstos no obsta la atención y recepción de documentos, a través de los centros de atención a nivel nacional.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial, No. 1005, de 14 de septiembre de 2020.

5.- EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC20-0000057, expidió las Normas para la Calificación, Presentación de Declaraciones y Pago de Impuestos de los Agentes de Retención y de Contribuyentes Especiales.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial, No. 1024, de 16 de septiembre de 2020.

6.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-028, expidió la Normativa Referente al Ejercicio de Funciones de las Directivas de las Organizaciones Laborales y Sociales. En virtud de la pandemia producida por el COVID-10, de forma excepcional se declara en funciones extendidas a las directivas de las organizaciones laborales y sociales registradas en el Ministerio del Trabajo.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial, No. 1004, de 14 de septiembre de 2020.

7.- EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.- Mediante Acuerdo No. 00057-2020, Dispuso la emergencia en el Sistema Nacional de Salud, a fin de que se mantengan las medidas necesarias para garantizar el derecho a la salud en la población ante la crisis sanitaria existente provocada por el SARS-COV-2 causante de la COVID-19.

FUENTE: Edición Especial del Registro Oficial No. 1005, de 14 de septiembre de 2020.

8.- LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.- Mediante Decreto 1130, prorrogó por veinticuatro meses el plazo para que nuevas inversiones productivas puedan acogerse a los incentivos establecidos en los artículos 26 y 27 del Capítulo II de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad Fiscal de conformidad con lo establecido en su disposición transitoria tercera.

FUENTE: Registro Oficial, Suplemento No. 281, de 3 de septiembre de 2020.

9.- LA ASAMBLEA NACIONAL.- Expidió la Ley Reformativa a la Ley de Seguridad Social, mediante la cual agregó un artículo luego del artículo 247 del Título VII, Capítulo dos, de la Ley de Seguridad Social, que dice:

Art. 247.1.- Acceso permanente y actualizado a la información personal de la seguridad social.- Toda persona que ingrese al sistema de afiliación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendrá acceso permanente y actualizado a su historia laboral.

En la información individual, a la que accederá cada afiliado, se expondrá de forma clara, pormenorizada, acumulada, el valor total en moneda de curso legal, de los montos que por concepto de aportes personales y patronales, durante su histórico de afiliación, el ciudadano ha contribuido a dicha entidad...

FUENTE: Registro Oficial, Suplemento No. 279 de 1 de septiembre de 2020.

10.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-0171, expidió las excepciones de aplicación a las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo determinadas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19.

En lo referente a los Acuerdos determinados en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, el empleador no podrá suscribir acuerdos que disminuyan la remuneración que recibe por la jornada laboral ordinaria o parcial, el trabajador que tenga la condición de persona con discapacidad; y, sea calificado como sustituto laboral de persona con discapacidad.

Respecto a la reducción emergente de la jornada de trabajo establecida en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, el empleador podrá aplicar la reducción emergente de la jornada de trabajo, siempre que no se disminuya la remuneración que reciben por la jornada laboral ordinaria o parcial, del trabajador que tenga la condición de persona con discapacidad; y, sea calificado como sustituto laboral de persona con discapacidad.

FUENTE: Acuerdo MDT-2020-171, de 9 de septiembre de 2020.

11.- EL MINISTERIO DEL TRABAJO.- Mediante Acuerdo MDT-2020-0174, reformó el Acuerdo MDT- 2020-077, cuyo objeto es viabilizar y regular la aplicación de la reducción, modificación o suspensión emergente de la jornada laboral, cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y cuyo ámbito de aplicación es el sector privado.

En este acuerdo se establece que jornada laboral emergente podrá culminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Acuerdo de las partes;
- b) Finalización de la vigencia de la reducción emergente de la jornada establecida en el artículo 47.1 del Código del Trabajo;
- c) Finalización de la vigencia de la modificación emergente de la jornada laboral; o;
- d) Por finalización de la causal establecida en el artículo 60 del Código del Trabajo, que justificó la suspensión emergente de la jornada laboral.”

En todo lo no previsto en este Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo y la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19”

FUENTE: Acuerdo No. MDT-2020-174, de 9 de septiembre de 2020.